

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

70

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA"

Mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023 con radicado de PNNC No.20234600007472 del 01 de febrero de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, actuando en calidad de apoderado del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.883, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VILLA KARINA", a favor del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-100432, con una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (245ha 3.500m²), ubicado en la vereda La Niva, del municipio La Montanita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, el cual fue solicitado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante radicado 20232301293221 el día 11 de septiembre de 2023 y recibido en la dependencia mediante radicado 20234600124662 del 29 de septiembre de 2023, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado, sin encontrar anotaciones que puedan interferir con el registro.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 071 del 09 de marzo de 2023**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VILLA KARINA", a favor del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10032 de propiedad del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.883.

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

Que el acto administrativo en comento, se notificó a la peticionaria por medios electrónicos, 09 de marzo de 2023 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a felipeslava@hotmail.com y avajeamazonia@gmail.com.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante **Resolución No. 222 del 06 de octubre de 2023**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**", una extensión superficial total de **doscientas treinta dos hectáreas con cuatrocientos un metros cuadrados (232,0401 ha)**, a favor del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-10032, ubicado en la vereda La Niva en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.883, en calidad de único titular del derecho de dominio del predio identificado en precedencia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el día 18 de agosto de 2002, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com y avajeamazonia@gmail.com.

II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 222 del 06 de octubre de 2023 - ÁREA TOTAL, ÁREAS DE ZONIFICACIÓN, POLÍGONO DE PREDIOS Y MAPA DE ZONIFICACIÓN RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA".

Durante el proceso de cargue de la información alfanumérica y cartográfica en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP de la RNSC "VILLA KARINA", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA evidencio que en el artículo primero de la Resolución de registro No 222 del 6 de octubre de 2023 mediante el cual se registra dicha reserva, quedó consignado que el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10043, se localiza en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, acorde con el certificado de tradición y libertad correspondiente; no obstante, teniendo en cuenta que dicho predio tributa en el municipio de El Paujil, asimismo, que el predio corresponde al municipio que tributa, se hace necesario efectuar las aclaraciones correspondientes, con el propósito de tener plena claridad sobre la ubicación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA", en este sentido, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Tramites

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a verificar y ajustar la información técnica del trámite de registro para aclarar la ubicación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA" mediante concepto técnico No. **20232300008943** del 07 de diciembre de 2023.

1. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "VILLA KARINA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA", fue registrada mediante resolución No. 222 de 6 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23", notificada por medios electrónicos el 6 de octubre de 2023. En la cual se resolvió lo siguiente:

"... ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA", una extensión superficial total del doscientas treinta y dos hectáreas con cuatrocientos un metros cuadrados (**232,0401 ha**), a favor del predio denominado "#Villa Karina Lote 3 Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10032, ubicado en la vereda la Niva en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.883, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución..." (Subrayado fuera del texto original)

Por otra parte, el mapa de zonificación plasmado en la parte considerativa de la Resolución No. 222 del 6 de octubre de 2023, es el siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

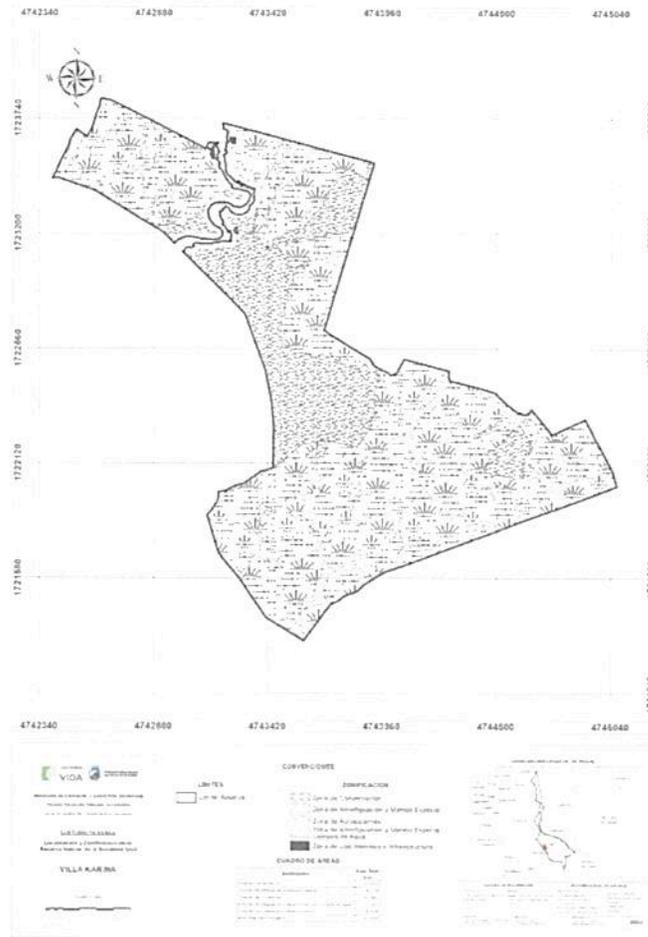


Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "VILLA KARINA". **Fuente:** Resolución 222 del 6 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23".

2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA UBICACIÓN, DE LA RNSC "VILLA KARINA"

De acuerdo con lo anterior, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detecto una incoherencia en la ubicación del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil VILLA KARINA; acorde con lo cual, se procede a efectuar las aclaraciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

correspondientes, a fin de tener plena claridad sobre la ubicación geográfica de la misma.

Inicialmente, es preciso mencionar que, de acuerdo con certificado de tradición y libertad No. 420-100432, aportado en el marco de la solicitud de registro, el predio denominado: "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA", se encuentra localizado en el municipio de "La Montañita", del departamento de Caquetá:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 230112198770327643 Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-765	Nro Matricula: 420-100432
Impreso el 12 de Enero de 2023 a las 05:16:00 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
CIRCULO REGISTRAL: 420 FLORENCIA DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO: LA MONTAÑITA VEREDA: LA NIA	
FECHA APERTURA: 06-03-2009 RADICACION: 2009-420-6-1481 CON ESCRITURA DE: 26-02-2009	
CODIGO CATASTRAL: 00-01-0003-0037-000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION	
NUPRE	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
LOTE 3 VILLA KARINA con area de 245 HAS 3.500 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 300, 2009/02/26, NOTARIA SEGUNDA FLORENCIA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1954	

Figura 2. Ubicación del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" de acuerdo con Certificado de Tradición y libertad 420-100432. **Fuente:** Radicado No. 20234600007472 1/2/23.

Por otra parte, en la Escritura Pública No. 2814 de fecha 08 de septiembre de 2009, el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" se encuentra localizado en el municipio de "La Montañita hoy el Paujil", del departamento de Caquetá:

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
FLORENCIA CAQUETA
FORMA DE CALIFICACIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 420-100432
Ficha catastral No. 00-01-0003-0037-000

Predio: RURAL - MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETA
Nombre: Lote No. 3 - VILLA KARINA - Vereda LA NIÑA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COD. 0125 - COMPRAVENTA
VALOR DEL ACTO: 561.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACION
OMAR FERNANDEZ SOTO	17.629.359
OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS	5.797.883

NÚMERO: PCS - EL CORRIENTES CAQUETAS (2814)

En la ciudad de Florencia, departamento del Cauca, república de Colombia, a 03 días (03) del mes de SEPTIEMBRE año dos mil nueve (2009), ante el despacho de la Notaria Primera del círculo.

Comparación: - OMAR FERNANDEZ SOTO, colombiano, mayor de edad.

Un lote de terreno rural distinguido con el No. 3, denominada **VILLA KARINA**, ubicado en la vereda **LA NIÑA**, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑA, hoy EL PAUJIL, departamento del CAQUETA, con extensión superficial de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS - TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (245 Has. - 3.500 M2), identificada con la ficha catastral No. 00-01-0003-0037-000, con matrícula inmobiliaria No. 420-100432, se encuentra delimitado por los siguientes linderos:

N O R T E: Con predios de BEATRIZ FERNANDEZ y GERMAN FERNANDEZ.
E S T E: Con predios de YOLANDA SALAZAR y predios de GABRIEL VÁSQUEZ.
O E S T E: Con predios del señor DARIO CUELLAR.
S U R: Con predios de DARIO CUELLAR y RUTINO VILLALBA y con VIA PÚBLICA, que conduce a la Unión Perroya y encierra.

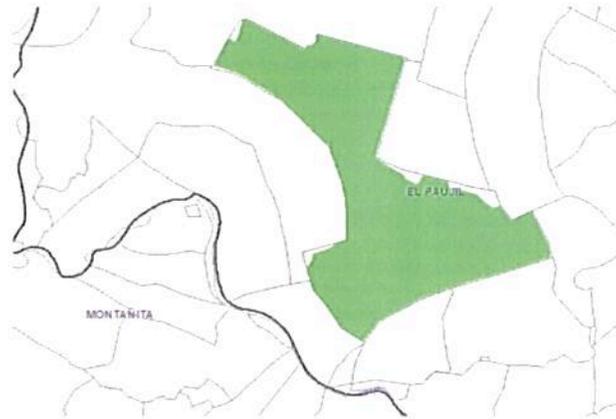
Figuras 3 y 4. Ubicación del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" de acuerdo con Escritura Pública No.2814 del 8 de septiembre de 2009.

Fuente: Radicado No. 20234600007472 1/2/23.

Ahora bien, como resultado de la verificaciones técnicas y cartográficas realizadas en el marco de la visita técnica realizada los días 21,22 y 23 de junio de 2023 por PNNC, se evidenció que el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" identificado con FMI No. 420-100432 se localiza en el municipio de El Paujil, departamento de Caquetá (Figura 5).

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"



Figuras 3 y 4. Ubicación geográfica del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" de acuerdo con capa catastral IGAC, código catastral No. 00-01-0003-0037-000. Fuente: Visita técnica PNN.

Producto de lo anterior, el solicitante del trámite, apporto el Certificado de pago del impuesto predial No. P202302667 de fecha 31/05/2023 expedido por la alcaldía municipal El Paujil con número catastral 00-01-00-00-0003-0037-0-00000000, lugar donde tributa. Lo anterior, con el fin de esclarecer la ubicación del predio VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA, teniendo en cuenta que la ubicación de los predios corresponde al mismo donde tributa. (Figura 5)

ALCALDIA MUNICIPAL PAUJIL - CAQUETA
NIT. 800.095.763-0
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura No. P202302667

DATOS GENERALES			
CC / NIT. 8297883	Propietario: MECOS GARDENAS OMAR HUMBERTO	Dirección: VILLA KARINA	
Fecha Catastral: 00-01-00-00-0003-0037-0-00000000	Área (m ²): 745	Área Ter. (m ²): 3501	Área Con. (m ²): 200
DETALLE			
VIDENCIA	2023		TOTAL
TARIFA	9*1000		N/A
AVALUO	\$307.316.000		N/A
PREDIAL UNIFICADO	\$2.325.200		\$2.325.200
PORCENTAJE AMBIENTAL	\$412.000		\$412.000
SOBRETASA BOMBERSIL	\$55.000		\$55.000
INTERES PREDIAL	\$0		\$0
INTERES PORCENTAJE AMBIENTAL	\$0		\$0
INTERES SOBRETASA BOMBERSIL	\$0		\$0
INCENTIVO FORESTAL	\$0		\$0
DESC. PRDATO PAGO	\$-701.000		\$-701.000
OTROS DESCUENTOS	\$0		\$0
TOTALES	\$2.101.000		\$2.101.000

Este documento presta mérito ejecutivo si no pago dentro el mes de correspondiente sobre artículo 1444 del C.C. y Art. 354 Ley 1810 de 2014. Fecha impresión: 23/03/2023

FECHAS DE PAGO		
PAGO HASTA:	31/03/2023	31/05/2023
VALOR A PAGAR:	\$2.101.000	\$2.452.000
		\$2.568.000

ALCALDIA MUNICIPAL EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
TESORERIA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Cancelar hasta 31/03/2023 VALOR 2101000

cancelado 23-3-23
epci Paujil
R/ Bogota

PARQUE NACIONAL
CORRESPONAL
ASESORIAS DEL NORTE 20
CL 3 5 55 BRR EL CENTRO
Fecha: 20-01-2023 09:59
BANCO DE BOGOTA

Figura 5. Ubicación del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" de acuerdo con recibo de pago del impuesto predial No. P202302667, expedido

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

por la alcaldía municipal de Paujil. **Fuente:** Documento suministrado por el apoderado del trámite

De acuerdo con lo anterior, se aclara que la ubicación del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA", identificado con FMI No. 420-100432, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA" corresponde al municipio de "El Paujil" del departamento de Caquetá, municipio donde tributa.

Esta información se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico No.20232300001486 del 05/09/2023 que no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 023-23, la Resolución No. 222 de 6 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23" y en concordancia con la información técnica inmersa en el concepto técnico No 20232300001486 del 05/09/2023 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera viable efectuar la aclaración de la ubicación de la RNSC 023-23 VILLA KARINA conformada por el predio VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100432 ubicado en el municipio de El Paujil del departamento de Caquetá, de la cual se efectuó registro¹ por un área igual a 232,0401 ha.

Por lo tanto, se deberá modificar la información plasmada en el artículo primero de la Resolución No. 222 de 6 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23", el cual quedará de la siguiente manera:

1. Registrar como Reserva Natural De La Sociedad Civil **VILLA KARINA** una extensión superficial total de doscientos treinta y dos hectáreas con cuatrocientos un metros cuadrados (232,0401 ha) a favor del predio "**VILLA KARINA LOTE 3. VILLA KARINA**" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **420-100432**, ubicado en el municipio **El Paujil** del departamento de Caquetá, de propiedad del señor OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No 5.297.883

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

¹ Mediante Resolución No. 222 de 6 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(...)

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**", en relación a la ubicación del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-10032, ubicado en la vereda La Niva en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, se deberán aclarar el artículo primero de la Resolución No. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACLARAR el Artículos Primero y Tercero de la **Resolución No. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"**, los cuales quedarán así:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural De La Sociedad Civil **VILLA KARINA** una extensión superficiaria total de doscientos treinta y dos hectáreas con cuatrocientos un metros cuadrados (232,0401 ha) a favor del predio "**VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA**" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **420-100432**, ubicado en el municipio **El Paujil** del departamento de Caquetá, de propiedad del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.297.883.

(...)

ARTÍCULO 2.- Los demás artículos de la **Resolución No. 222 del 06 de octubre de 2023**, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, actuando en calidad de apoderado del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.883, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia). y a la Alcaldía Municipal del Paujil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 222 del 06 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23"

ARTÍCULO 7.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los **12 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA MARÍA CAROLINA JERRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA

Concepto Técnico

Camila Andrea Beltrán
- Bióloga- GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 023-23 VILLA KARINA